

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 1100131050042020025500



Fecha: 8:26 a.m. del 05 de julio de 2022

Demandante: Lina Fernanda Sastoque Ruiz

Demandado: Fundación Cardio Infantil

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Conforme al artículo 73 Ibidem, se autoriza la grabación de la presente audiencia en el sistema de audio con el que cuenta este Despacho judicial.

La presente audiencia se instala en la fecha y hora referida, dentro del proceso Ordinario Laboral de primera instancia, promovido por Lina Fernanda Sastoque Ruiz contra Fundación Cardio Infantil con Rad. 11-001-31-05-004-2020-00255-00.

El Despacho insta a los asistentes para que dejen constancia de su intervención, informando su nombre, identificación, dirección donde reciben notificaciones, número de teléfono y calidad en que se presentan.

INICIAMOS CON LA AUDIENCIA DE CONCILIACION

Se le concede el uso de la palabra a la parte demandada para que manifieste su propuesta a la actora.

De las manifestaciones efectuadas por las demandadas **Fundación Cardio Infantil** se le corre traslado a los demandantes, quien acepta la propuesta.

Las partes manifiestan que no se condene en costas.

AUTO

Como quiera que la conciliación como mecanismo de solución de conflictos puede efectuarse en cualquier estado del proceso y en vista del acuerdo conciliatorio planteado por la parte demandada **Fundación Cardio Infantil** pagará el valor de \$45.000.000 millones de pesos pagaderos en 15 días hábiles de 2022 a más tardar el 27 de julio de 2022, que serán cancelados a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros Davivienda No. 0550452900077267 una vez que la demandante allegue la certificación Bancaria correspondiente el día de hoy.

En virtud, que no se lesionan derechos ciertos e indiscutibles del demandante como se ha dejado de presente y los que se acuerdan son propios de conciliar al tenor del Art. 53 Superior, razón suficiente para que se imparta la aprobación, en los términos expuestos, antes descritos, con la

advertencia de que este acuerdo, hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

Sin costas.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá,

R E S U E L V E:

PRIMERO: IMPARTIR la aprobación a la presente audiencia de conciliación por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, tal como se indicó.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena la TERMINACIÓN del presente proceso, por conciliación. Dejando constancia que la presente acta presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada.

TERCERO: Sin costas por así haberlo solicitado las partes.

Una vez en firme esta decisión, procédase al archivo definitivo de las presentes diligencia.

Decisión que quedo notificada en ESTRADOS. No siendo otro el motivo de la presente audiencia se declara clausurada la presente diligencia.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria